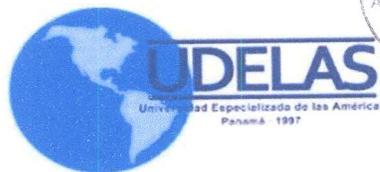


**Olimpiadas
Especiales**
Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE

LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS

Y

OLIMPIADAS ESPECIALES PANAMÁ

No. 01-2017CN

Entre los que suscriben, a saber: **Juan Bosco Bernal**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 2-59-346, en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad Especializada de las Américas, universidad oficial autónoma, creada mediante la Ley N° 40 de 18 de noviembre de 1997, que en lo sucesivo se denominará **UDELAS**, por una parte; y, por la otra, **Ricardo Alberto Ruiz Herrera**, hombre, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-85-213 actuando en su calidad de vicepresidente de **OLIMPIADAS ESPECIALES PANAMÁ**, entidad sin fines de lucro, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, con ficha número C-tres mil novecientos cincuenta y uno (C-3951), rollo novecientos noventa y tres (993), imagen cero cero doce (0012), que en adelante se denominará **OLIMPIADAS ESPECIALES** y que en su conjunto se denominan **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Acuerdo de Cooperación de Cooperación, conforme a los considerando y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO

Que **UDELAS** es creada mediante la Ley 40 del 18 de noviembre de 1997 como una universidad oficial autónoma de la República de Panamá, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene entre sus objetivos, asegurar la formación profesional de sus estudiantes, con un alto nivel académico, para ofrecer sus servicios como entidad de educación superior, la cual tiene como fines y objetivos generales, asegurar la continuidad, incremento, difusión y divulgación de la educación a nivel nacional con miras a formar científicos, profesionales y técnicos dotados de conciencia social, en aras del fortalecimiento nacional y el desarrollo integral del país.

Que **OLIMPIADAS ESPECIALES** tiene como misión proporcionar entrenamiento deportivo y competición atlética durante todo el año en una variedad de deportes tipo olímpico, a todas las personas mayores de ocho años de edad con discapacidad intelectual, dándoles continuas oportunidades para desarrollar la aptitud física, demostrar valor, experimentar alegría y participar en un intercambio de dones, destrezas y compañerismo, con sus familias, otros atletas de Olimpiadas Especiales y la comunidad en general.

Que **OLIMPIADAS ESPECIALES** tiene los siguientes programas: **Atletas Saludables**, diseñado para ayudar a los atletas a mejorar su salud y condición física, conduciéndole a una mejor experiencia deportiva y mayor bienestar; **Abriendo tus ojos**, que tiene como objetivo mejorar la salud visual mediante exámenes de los ojos, visión y entrega de lentes; **Sonrisas Especiales**, que tiene por objetivo que los atletas reciban atención dental preventiva y salud bucal; **Audición Saludable**, que tiene como misión incrementar la audición, estudiar la pérdida auditiva y su referencia para tratamiento; **Promoción de la Salud**, que tiene como

J

AR

objetivo inculcar a los atletas los componentes de una forma de vida sana, ejercicio regular y buena nutrición.

Que además de los anteriores, **OLIMPIADAS ESPECIALES** ha creado el programa **Atletas Jóvenes** para dar la bienvenida a niños de dos a siete años. La meta de este programa es beneficiar a varios grupos de niños con discapacidad intelectual a fin de mejorar física, cognoscitivamente y socialmente. Además aumentará el conocimiento, adecuando al público sobre las diversas habilidades de los niños con discapacidad intelectual.

Que **LAS PARTES**, mantienen relaciones de intercambio cultural, científico y educativo para ayudar a las personas con discapacidad intelectual a ser aceptados y respetados, fomentando el desarrollo de la educación especializada.

Que ambas instituciones tienen el propósito de servir al desarrollo socioeconómico de nuestra República, de proveer amplios intercambios académicos, profesionales, humanos y otros, conducente al mayor conocimiento y beneficio mutuo para el beneficio de la población con discapacidad.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETIVO.

El presente Acuerdo de Cooperación es lograr una estrecha colaboración entre **LAS PARTES**, a fin de fomentar el servicio de voluntariado, la práctica profesional, atención especializada y orientación especializada, en beneficio de la población con discapacidad y/o atletas de Olimpiadas especiales Panamá, logrando así sensibilizar profesionales con responsabilidad social a nivel nacional.

SEGUNDA: MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

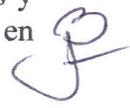
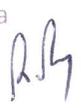
Para el cumplimiento con este objetivo, ambas partes se comprometen a desarrollar las siguientes actividades:

- a) Ofrecer campañas de sensibilización en **UDELAS** para el reclutamiento de voluntarios para diferentes actividades de **OLIMPIADAS ESPECIALES**.
- b) Coordinar la asignación de estudiantes de la carrera de Docencia integral que imparte **UDELAS**, según su plan de estudio, para que realicen sus prácticas y trabajo de apoyo técnico
- c) Establecer un sistema de supervisión y orientación a los estudiantes en período de práctica, y trabajo de apoyo técnico
- d) Fomentar proyectos de investigación científica, técnica y cultural, además de publicaciones conjuntas que emanan de un estudio realizado por ambas instituciones.
- e) Promover y/o crear el club de voluntarios de Olimpiadas Especiales Panamá, para apoyar todas las actividades del Programa Nacional incluyendo Juegos Nacionales.
- f) Impulsar el programa de Atletas Saludables de **OLIMPIADAS ESPECIALES**, con la participación de equipos y estudiantes graduandos en las áreas de Fonoaudiología, Fisioterapia, Estimulación temprana, entre otras junto a sus monitores y/o profesores responsables de la materia.
- g) Promover la participación de Docentes Especializados de **UDELAS** para dictar charlas de educación al club de Padres de Familia de **OLIMPIADAS ESPECIALES** a nivel nacional.
- h) Facilitar a los atletas de **OLIMPIADAS ESPECIALES**, la atención especializada en el Centro Interdisciplinario de Atención e Investigación en Educación y Salud (**CIAES**) y en el Centro de Apoyo para la Atención a la Diversidad (**CADI**), con los beneficios y descuentos que autorice el Consejo Administrativo.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

En virtud del presente Acuerdo, **LAS PARTES**, se comprometen a:

1. Desarrollar las actividades de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por cada institución para estos fines.
2. Colaborar de forma conjunta para proporcionar las facilidades de información y apoyo administrativo que requieran los consultores, asesores, expertos, estudiantes y profesores, para que puedan cumplir eficientemente con las actividades señaladas en los diferentes programas.

3. Reconocer en forma pública o privada, los méritos y esfuerzos realizados por cada una de ellas en publicaciones e informes de las actividades científicas, técnicas y culturales.
4. Cumplir sus obligaciones y otras funciones establecidas en este **ACUERDO**, con cooperación y buena fe y se consultarán mutuamente sobre cualquier controversia que surja de o en relación con su ejecución
5. **LAS PARTES**, no tienen obligación en lo referente a remuneración de los estudiantes y profesores, por el apoyo brindado en los diversos programas, no obstante, Olimpiadas Especiales podrá, en la medida de sus posibilidades, facilitar el transporte a los estudiantes para su movilización.

CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Si durante el desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente convenio, se generan obligaciones de carácter económico para LA UDELAS, las mismas se harán efectivas con cargo al Fondo de Autogestión Financiera de Bienestar Estudiantil, Cuenta N°01-00000-49904 del Banco Nacional de Panamá.

QUINTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para los fines de la aplicación del presente acuerdo de cooperación las partes designarán a sus representantes, para formar una Comisión Técnica, que coordinará las actividades, programas, proyectos y su ejecución. Dicha Comisión estará integrada por dos (2) representantes de OLIMPIADAS ESPECIALES y dos (2) representantes de UDELAS.

Por LA UDELAS:

1. Un representante de la Facultad de Educación Especial y Pedagogía.
2. Un representante de Centro Interdisciplinario de Atención e Investigación en Educación y Salud (CIAES)

Por OLIMPIADAS ESPECIALES:

1. Un representante de Junta Directiva
2. Un representante de la coordinación de familia y salud.

Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas y estén dirigidas a los comisionados, utilizando las direcciones que se indiquen en las notas de designación.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES manifiestan que la publicidad en cualquier medio o la promoción en un acto público, así como toda publicación, que se efectuó en ocasión de las actividades que las partes desarrollen en el marco de este acuerdo de cooperación, tendrá expresa mención de la parte participante de **LA UDELAS** y **OLIMPIADAS ESPECIALES**.

OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA

Las discrepancias, disputas, controversias o reclamaciones, en cuanto a la ejecución, que pudieran surgir entre **LAS PARTES** en la interpretación y aplicación de este Acuerdo de Cooperación, serán resueltas de manera amigable, de común acuerdo y buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirlo.

De no encontrar una solución amigable, **LAS PARTES** convienen dar por terminado el presente acuerdo de cooperación atendiendo lo dispuesto en la cláusula novena.

NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente **ACUERDO** tendrá vigencia a partir de la fecha de refrendo y tendrá una duración de cinco (5) años prorrogables por periodo iguales, a menos que cualquiera de **LAS PARTES** anuncien a la otra su intención de dar por terminada el acuerdo de cooperación, aviso que deberá hacer por escrito con una antelación de tres (3) meses.

La finalización del acuerdo no impedirá que la cooperación recíproca y las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su culminación.

Toda Modificación y/o prórroga a este ACUERDO DE COOPERACIÓN, requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República, conforme al artículo 48 de la ley 32 de 1984 y la circular No.61-LEG-F.J.PREV. de 4 de septiembre de 2007.

En fe de lo cual, se firma el presente Acuerdo de Cooperación en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

POR UDELAS

POR OLIMPIADAS ESPECIALES


Juan Bosco Bernal
Rector


Ricardo A. Ruiz Herrera
Vicepresidente

REFRENDO:


31/3/17
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DC/MS